



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175 -2016-A/MPMN

Moquegua, 21 MAR. 2016

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 018913-2014 y la **Resolución de Gerencia N° 1581-2015-GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 08 de Setiembre del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de **NELSON PABLO CÓRDOVA HUARACHI**, el **Lote N° 07 Manzana G**, perteneciente al Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1581-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 08 de Setiembre del 2015, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 07 Manzana G** perteneciente al Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio, a favor de **NELSON PABLO CÓRDOVA HUARACHI**;

Que, mediante Recibo N° 0242899, de fecha 30 de enero del 2015, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los artículos del 14° al 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de **NELSON PABLO CÓRDOVA HUARACHI**, que corre con el Expediente Administrativo N° 018913-2014, TITULAR del **Lote N° 07 Manzana G**, perteneciente al **Sector San Antonio Sur I Pampas de San Antonio**, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

